III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3843 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2006 del Convenio de colaboración firmado el 16 de julio de 2002, por el Gobierno de La Rioja y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada con dichas Mutualidades.*

La Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

La Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre la mencionada Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y las citadas Mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de febrero de 2006.–El Presidente, Benigno Varela Autrán.

ANEXO I

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2006 del Convenio de colaboración firmado el 16 de julio de 2002, por el Gobierno de La Rioja y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Logroño, 16 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Pedro Soto García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Rioja, nombrado para este cargo por Decreto de la Presidencia 12/2003 de 7 de julio (B.O.R. 8 de julio). Por razón del cargo que ostenta, está facultado para la firma de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 2 de abril de 2004 (B.O.R. n.º 45, de 8 de abril de 2004). Tal delegación se ha producido según lo contemplado en los artículos 23.g) y 25 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (B.O.R. 13 de noviembre), del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

De otra, la ilustrísima señora doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

La ilustrísima señora doña Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de la Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y el excelentísimo señor Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Gobierno de La Rioja y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2006, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.–Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2006.

Segundo.–Actualizar con efectos de 1 de enero de 2006 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2006», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2006, los de 8,22 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,68 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.–Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar sextuplicado y a un solo efecto, los representantes del Gobierno de La Rioja y de cada una de las Mutualidades.–Consejero de Salud del Gobierno de La Rioja, Pedro Soto García.–La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.–El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

CONVENIO RURAL COMUNIDAD DE LA RIOJA

«ANEXOS I, II, III Y IV PARA 2006» LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

La Rioja

Municipios	Zona básica de salud
ABALOS	HARO.
AGONCILLO	AUSEJO.
AGUILAR DEL RÍO ALHAMA	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
AJAMIL	SAN ROMÁN.
ALBELDA DE IREGUA	ALBERITE.
ALBERITE	ALBERITE.
ALCANADRE	AUSEJO.
ALDEANUEVA DE EBRO	ALFARO.
ALESANCO	NÁJERA.
ALESÓN	NÁJERA.
ALMARZA DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
ANGUCIANA	HARO.
ANGUIANO	NÁJERA.
ARENZANA DE ABAJO	NÁJERA.
ARENZANA DE ARRIBA	NÁJERA.
ARNEDILLO	ARNEDO.
ARRÚBAL	AUSEJO.
AUSEJO	AUSEJO.
AZOFRA	NÁJERA.
BADARÁN	NÁJERA.
BAÑARES	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
BAÑOS DE RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
BERCEO	NÁJERA.
BERGASA	ARNEDO.
BERGASILLA BAJERA	ARNEDO.
BEZARES	NÁJERA.
BOBADILLA	NÁJERA.
BRIEVA DE CAMEROS	NÁJERA.
BRIÑAS	HARO.
BRIONES	HARO.
CABEZÓN DE CAMEROS	SAN ROMÁN.
CAMPROVÍN	NÁJERA.
CANALES DE LA SIERRA	NÁJERA.
CANILLAS DE RÍO TUERTO	NÁJERA.
CAÑAS	NÁJERA.
CÁRDENAS	NÁJERA.
CASALARREINA	HARO.
CASTAÑARES DE RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
CASTROVIEJO	NÁJERA.
CELLORIGO	HARO.
CENICERO	NAVARRETE.
CERVERA DEL RÍO ALHAMA	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
CIDAMÓN	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
CIHURI	HARO.
CIRUEÑA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
CLAVIJO	ALBERITE.
CORDOVÍN	NÁJERA.
CORERA	AUSEJO.
CORNAGO	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
CORPORALES	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN	HARO.
DAROCA DE RIOJA	NAVARRETE.
ENCISO	ARNEDO.
ENTRENA	NAVARRETE.
ESTOLLO	NÁJERA.
EZCARAY	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
FONCEA	HARO.
FONZALECHE	HARO.
FUENMAYOR	NAVARRETE.
GALBÁRRULI	HARO.
GALILEA	AUSEJO.
GALLINERO DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
GIMILEO	HARO.
GRAÑÓN	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
GRÁVALOS	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
HERCE	ARNEDO.
HERRAMÁLLURI	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
HERVÍAS	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
HORMILLA	NAJERA.
HORMILLEJA	NÁJERA.
HORNILLOS DE CAMEROS	SAN ROMÁN.
HORNOS DE MONCALVILLO	NAVARRETE.
HUÉRCANOS	NÁJERA.
IGEA	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
JALÓN DE CAMEROS	SAN ROMÁN.
LAGUNA DE CAMEROS	SAN ROMÁN.
LAGUNILLA DE JUBERA	AUSEJO.
LEDESMA DE LA COGOLLA	NÁJERA.
LEIVA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
LEZA DE RÍO LEZA	ALBELDA.
LUMBRERAS	TORRECILLA EN CAMEROS.
MANJARRÉS	NÁJERA.
MANSILLA DE LA SIERRA	NÁJERA.
MANZANARES DE RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
MATUTE	NÁJERA.
MEDRANO	NAVARRETE.
MUNILLA	ARNEDO.
MURILLO DE RÍO LEZA	AUSEJO.
MURO DE AGUAS	ARNEDO.
MURO EN CAMEROS	SAN ROMÁN.
NALDA	ALBERITE.
NAVAJÚN	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
NESTARES	TORRECILLA EN CAMEROS.
NIEVA DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
OCÓN	AUSEJO.
OCHÁNDURI	HARO.
OJACASTRO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
OLLAURI	HARO.
ORTIGOSA DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
PAZUENGOS	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
PEDROSO	NÁJERA.
PINILLOS	TORRECILLA EN CAMEROS.
PRADEJÓN	CALAHORRA.
PRADILLO	TORRECILLA EN CAMEROS.
PRÉJANO	ARNEDO.
RABANERA	SAN ROMÁN.
RASILLO DE CAMEROS (EL) TORRECILLA EN CAMEROS	
REDAL (EL) AUSEJO	
RIBAFRECHA	ALBERITE.
RINCÓN DE SOTO	ALFARO.
ROBRES DEL CASTILLO	AUSEJO.
RODEZNO	HARO.
SAJAZARRA	HARO.
SAN ASENSIO	HARO.
SAN MILLÁN DE LA COGOLLA	NÁJERA.
SAN MILLÁN DE YÉCORA	HARO.
SAN ROMÁN DE CAMEROS	SAN ROMÁN.
SAN TORCUATO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	HARO.
SANTA COLOMA	NÁJERA.
SANTA ENGRACIA DE JUBERA	AUSEJO.
SANTA EULALIA BAJERA	ARNEDO.
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
SANTURDE DE RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
SANTURDEJO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
SOJUELA	NAVARRETE.
SORZANO	ALBERITE.
SOTÉS	NAVARRETE.
SOTO EN CAMEROS	SAN ROMÁN.
TERROBA	SAN ROMÁN.
TIRGO	HARO.
TOBÍA	NÁJERA.
TORMANTOS	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
TORRE EN CAMEROS	SAN ROMÁN.
TORRECILLA EN CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.

Municipios	Zona básica de salud
TORRECILLA SOBRE ALESANCO	NÁJERA.
TORREMONTALBO	NAVARRETE.
TREVIANA	HARO.
TRICIO	NÁJERA.
TUDELILLA	CALAHORRA.
URUÑUELA	NÁJERA.
VALDEMADERA	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
VALGAÑÓN	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
VENTOSA	NAVARRETE.
VENTROSA	NÁJERA.
VIGUERA	ALBERITE.
VILLALBA DE RIOJA	HARO.
VILLALOBAR DE RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
VILLAMEDIANA DE IREGUA	ALBERITE.
VILLANUEVA DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
VILLAR DE ARNEDO (EL)	CALAHORRA
VILLAR DE TORRE	NÁJERA.
VILLAREJO	NÁJERA.
VILLARROYA	ARNEDO.
VILLARTA-QUINTANA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
VILLAVELAYO	NÁJERA.
VILLAVERDE DE RIOJA	NÁJERA.
VILLOSLADA DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
VINIEGRA DE ABAJO	NÁJERA.
VINIEGRA DE ARRIBA	NÁJERA.
ZARRATÓN	HARO.
ZARZOSA	ARNEDO.
ZORRAQUÍN	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

COMUNIDAD AUTÓNOMA: LA RIOJA

Provincia: Rioja (La)

Municipio:

Alfaro.
Arnedo.
Autol.
Baños de Río Tobía.
Haro.
Lardero.
Nájera.
Navarrete.
Quel.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2006 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2005), a la Comunidad Autónoma de La Rioja

(Precio por persona = 8,22 €/mes en 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales – (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	210	357	6	1.726,20	2.934,54	49,32
Aegón	5	0	0	41,10	0	0
Asisa	188	168	2	1.545,36	1.380,96	16,44
Caser	238	137	6	1.956,36	1.126,14	49,32
DKV Seguros	235	45	3	1.931,70	369,90	24,66
Groupama	0	0	0	0	0	0
Ig. de Santander	0	0	0	0	0	0
La Equitativa	0	0	0	0	0	0
Mapfre-Caja Salud.	0	30	0	0	246,60	0
Total	876	737	17	7.200,72	6.058,14	139,74

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2006 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2005), a la Comunidad Autónoma de La Rioja

(Precio por persona = 0,68 €/mes en 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales – (€)		
	De MUFACE	De ISFAs	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	196	186	13	133,28	126,48	8,84
Aegón	1	0	0	0,68	0	0
Asisa	181	78	7	123,08	53,04	4,76
Caser	297	124	20	201,96	84,32	13,60
DKV Seguros	322	48	5	218,96	32,64	3,40
Groupama	0	0	0	0	0	0
Ig. de Santander	0	0	0	0	0	0
La Equitativa	0	0	0	0	0	0
Mapfre-Caja Salud	0	4	2	0	2,72	1,36
Total	997	440	47	677,96	299,20	31,96